



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3926 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2018, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA REDES DE APOYO COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE MORBIMORTALIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00)**.

Que mediante Ordenanza 011E de 2018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA REDES DE APOYO**

RESOLUCIÓN N° 3926 DE 2018

COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE MORBIMORTALIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00) y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102073312179, REINTEGRO DESAHORRO FAEP (LEY 1530 de 2012), por valor de CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$121.723.107.32), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05025 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073312251, REINTEGROS SALDOS EMPRESTITOS, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ~~SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS~~ *SESENTA* Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$4.467.368.87), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05026 del 06 de Noviembre de 2018.
- 11010102073312179, REINTEGRO DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por un valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$23.809.523.81), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05027 del 06 de noviembre de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

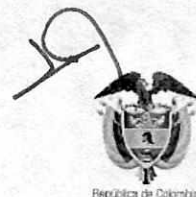
Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de las fuentes de financiación REINTEGRO DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), REINTEGROS SALDOS EMPRESTITOS Y REINTEGROS DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 150 del 16 de octubre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **SARA IRIS CACERES CELIS** referente programa salud infantil, **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** profesional especializado salud pública (E) RES1220 de 17 sep. 2018 para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000.00)**; no obstante, el restante del mismo será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 9 2 6 -DE 2018

Que el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA REDES DE APOYO COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE MORBIMORTALIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

PRESUPUESTO					
N°	COMPONENTE/ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
COMPONENTE 1- DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LA COMUNIDAD, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA MORBIMORTALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
1.1.	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LA IRA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS.				
1,1.1	Implementación de la estrategia comunitaria (Fase 1. Identificación de posibles Agentes de Cambio en Salud y Fase 2. Encuentros pedagógicos-incluye replica).	18	Número de Talleres	11.593.750,00	208.687.500,00
1.1.2	Estrategia de Información Educación y Comunicación-IEC para la prevención, manejo y control de la IRA en niños y niñas menores de cinco años.	270	Número de Estrategias	214.000,00	57.780.000,00
TOTAL ACTIVIDAD 1,1		266.467.500,00			
1.2.	FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE REHIDRATACIÓN ORAL Y COMUNITARIAS Y UNIDADES DE ATENCIÓN EN INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS COMUNITARIAS Y SALAS ERA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.				
1,2,1	Desarrollo de acciones para el seguimiento a los casos reportados de morbilidades por IRA y las atendidas en las UROCS, UAIRACS y las ERA.	1880	Número de Visitas	38.000,00	71.440.000,00
	Estrategia de Información Educación y Comunicación-IEC para el Fortalecimiento de UROCS y UAIRACS	9	Número de Estrategias	225.800,00	2.032.200,00
1,2,2	Fortalecimiento de nuevas Unidad de Atención Integral Comunitaria (Unidades de Rehidratación Oral Comunitaria y Unidades de Atención a Infecciones Respiratorias) en los municipios de Arauca, Saravena, Tame, Cravo Norte y Puerto Rondón	1	Número de seminario	44.000.000,00	44.000.000,00
	Estrategia de Información Educación y Comunicación-IEC para el Fortalecimiento de nuevas Unidad de Atención Integral Comunitaria	26	Número de Estrategias	214.000,00	5.564.000,00
	Dotación Unidades de Rehidratación Oral Comunitaria y Unidades de Atención a Infecciones Respiratorias	26	Unidad	1.328.743,00	34.547.318,00
1,2,3	Fortalecimiento de las Unidades de Rehidratación Oral Comunitaria, Unidades de Atención a Infecciones Respiratorias ya existentes, dotadas por la Unidad de Salud de Arauca en el año 2017	1	Número de Estrategias	12.000.000,00	12.000.000,00
	Dotación de las Unidades de Rehidratación Oral Comunitaria, Unidades de Atención a Infecciones Respiratorias ya existentes.	21	Unidad	410.463,00	8.619.723,00

RESOLUCIÓN N° 3926 DE 2018

1,2,4	Fortalecimiento de las dos salas ERA existentes en el municipio de Arauquita y municipio de Tame	1	Número de Estrategias	4.310.721,38	4.310.721,38
	Dotación de las dos salas ERA existentes en el municipio de Arauquita y municipio de Tame	2	Número de Salas	10.835.919,00	21.671.838,00
TOTAL ACTIVIDAD 1,2		204.185.800,38			
1,3	Estrategia de actualización y fortalecimiento en las habilidades de los profesionales del Departamento de Arauca en AIEPI Clínico, a cargo de Profesional del área de la Salud certificado como Facilitador del COMPONENTE CLINICO AIEPI Versión 2012 avalado por el MSPS/OPS	6	Número de Seminarios	57.387.342,00	344.324.052,00
1.3.1	Fortalecimiento a la implementación de la Estrategia de actualización y fortalecimiento en las habilidades de los profesionales en AIEPI Clínico, mediante la entrega de material de Información y comunicación	6	Unidad	2.004.000,00	12.024.000,00
TOTAL ACTIVIDAD 1,3		356.348.052,00			
1,4	Fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias y del entorno comunitario a favor de la atención de la infancia y adolescencia	15	Número de Talleres	5.000.000,00	75.000.000,00
TOTAL ACTIVIDAD 1,3		75.000.000,00			
TOTAL COMPONENTE 1		902.001.352,38			
COMPONENTE 2- ACCIONES DE INFORMACION EN SALUD					
2,1	Producción de publicidad radial de 30 segundos, para la prevención de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia y con eslogan de la administración	1	Numero	832.000,00	832.000,00
2,2	Emisión de publicidad radial de 30 segundos en horario noticioso	350	Numero	46.800,00	16.380.000,00
2,3	Producción de publicidad televisiva de 30 segundos, para la prevención de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia, con eslogan de la administración	1	Numero	1.442.000,00	1.442.000,00
2,4	Emisión de publicidad de televisión de 30 segundos transmitida en espacios noticiosos con cobertura en el departamento	208	Numero	83.200,00	17.305.600,00
2,5	Entrevista televisiva en emisión noticioso a profesionales de la salud para promover las acciones de promoción y prevención en el departamento de Arauca	10	Numero	1.442.000,00	14.420.000,00
SUBTOTAL COMPONENTE 2					50.379.600,00
SUBTOTAL					952.380.952,38
INTERVENTORIA					47.619.047,62
TOTAL PROYECTO					1.000.000.000,00

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3926 DE 2018

de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a las Imputaciones 11010102073312179, 11010102073312251 y 11010102073312179; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA REDES DE APOYO COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE MORBIMORTALIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000.00)**, a

RESOLUCIÓN N° 3926 DE 2018

la cuenta No. **137184735** del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- 11010102073312179, REINTEGRO DESAHORRO FAEP (LEY 1530 de 2012), por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 121.723.107.32)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-05025 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073312251, REINTEGROS SALDOS EMPRESTITOS, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$4.467.368.87)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05026 del 06 de Noviembre de 2018.
- 11010102073312179, REINTEGRO DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$23.809.523.81)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05027 del 06 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3 9 2 6 DE 2018

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 18 DIC 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

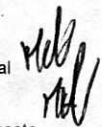
Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

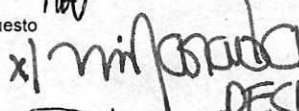
Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Coordinación Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD






DECLETO 907/18